



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA YANETH LÓPEZ ABRIL

Demandada: INGRID LORENA HURTADO LÓPEZ y MARÍA ALEJANDRA HURTADO LÓPEZ en calidad de herederas determinadas del causante LUIS ALBERTO

HURTADO CASTRO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00027 00

Téngase en cuenta que el Doctor CARLOS MARIO BARRIOS CASTILLO, aceptó el cargo como curador de los herederos del causante LUIS ALBERTO HURTADO CASTRO (q.e.p.d.) y contestó la demanda dentro del término de traslado, sin promover medio exceptivo que daba tramitar el Despacho.

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **17 de octubre de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY en representación de su menor hija GREISSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO

Demandado: JORGE ALONSO CASTILLO GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00058 00

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la abogada MARGARITA GAMBOA LOAIZA mandataria judicial del demandado en contra de lo determinado en auto de fecha 25 de abril de 2023 por medio del cual se ordenó mandamiento de pago.

**ANTECEDENTES**

a. El auto objeto de censura es aquel mediante el cual el Despacho profirió mandamiento de pago en contra de JORGE ALONSO CASTILLO GARCÍA y a favor de su menor hija GREISSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO representada por su progenitora MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY dentro del presente proceso.

b. Argumenta la recurrente su inconformidad con el auto recurrido por cuanto los valores relacionados por la parte demandante no corresponden a la verdad real. Relacionó el incremento del salario mínimo legal para los años en que se demanda la cuota de alimentos, el valor del subsidio familiar y el de las cuotas consignadas por el demandado en la cuenta de ahorros que para el efecto las partes convinieron del Banco de Bogotá. Allegó liquidación del crédito hasta julio de 2023, así como algunos recibos de pago y fotografías de artículos y del progenitor con la menor beneficiaria de los alimentos. Considera que existe error en las sumas ordenadas en el mandamiento de pago en lo que concierne al año 2023, existiendo a favor del demandado un remanente, como no está de acuerdo con la medida cautelar, motivo por el que se han vulnerado sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a la justicia y mínimo vital.<sup>1</sup>

c. Durante el término de traslado conferido respecto de la providencia censura relatada, el mandatario judicial de la parte demandante guardó silencio.<sup>2</sup>

**CONSIDERACIONES**

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de

<sup>1</sup> Archivo 23 y 24 PDF del expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo 25 PDF del expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Pretende la apoderada del demandado que el Juzgado modifique el auto de mandamiento de pago<sup>3</sup> y la medida cautelar ordenada como consecuencia de aquel y para ello aporta pruebas correspondientes al cumplimiento de la obligación, así como lo afirma en el escrito contentivo del recurso cuando expresa *“Como prueba se anexa algunos recibos, fotografías que mi representado tiene como evidencia ya que por su labor se le han extraviado gran parte de ellos; de igual forma mi representado ha hecho entrega de dineros de forma personal a la demandante, para el pago de uniformes y útiles que la hija ha requerido, quedando pendiente que la señora Maria Angélica Salcedo M, haga entrega de los recibos soportes de los dineros recibidos...”*.

3. Lo que significa, en aplicación del principio contenido en el artículo 11 del Código General del Proceso, que el pedimento de la apoderada del demandado contiene una excepción de mérito conforme al precepto del inciso 1º del artículo 442 ibidem el cual expresa: *“Artículo 442. Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas: 1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas...”* puesto que como lo indica la norma a continuación *“2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, ...”*

4. De acuerdo con lo cual, las excepciones formuladas contra el mandamiento de pago por vía de recurso de reposición, serán resueltas en la etapa procesal respectiva, es decir, en la sentencia, previo el trámite indicado en el artículo 443 ibidem y con ajuste a lo señalado en el párrafo del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012. Por ello la liquidación del crédito aportada por la recurrente será apreciada en la etapa y manera relatada en el artículo 446 del C. G. del P., en donde ambas partes tendrán oportunidad de allegar el correspondiente estado de cuenta de la obligación y en caso de que a ello hubiere lugar. Por lo tanto, se mantendrá incólume el mandamiento de pago en espera de la etapa respectiva en donde dirimirá probada o no la excepción de mérito a que hace referencia el presente recurso.

5. Finalmente y en relación a la inconformidad con la medida cautelar decretada, obsérvese que busca garantizar el interés superior que le asiste a la menor GREISSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO y en caso de pretender su levantamiento, deberá acreditar el pago total de las cuotas de alimentos y presentar la garantía de que trata el inciso 4º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia que cubra el pago de cuotas de alimentos por 2 años, puesto que, (...) *el Principio 2º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño señala que los menores gozarán de especial protección; para ello las autoridades tomarán en cuenta, al momento de adoptar las medidas pertinentes, el interés superior del menor como su*

---

<sup>3</sup> Archivo 10 PDF del expediente digital.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

principal criterio de orientación; de igual forma se desarrolla la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25.<sup>4</sup>, argumentos que dan lugar a mantener incólume el mandamiento de pago recurrido y en su lugar, continuar con el trámite del proceso en la manera en que se entra a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 25 de abril de 2023 conforme lo analizado en las consideraciones del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En su lugar, secretaría procederá a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

<sup>4</sup> Establece que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados de asistencia especiales", y que "todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social".

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: YESID ORLANDO SUÁREZ CORREA

Demandado: HILDA ESTHER SALAS BOBADILLA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00065 00

Obsérvese que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación de la menor SARA NICOL SUÁREZ SALAS, la igual que la demandada GENNI ROCÍO JIMÉNEZ el 13 de junio de 2023, conforme las diligencias allegadas por el abogado JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN en pdf 011 y dentro del término de traslado guardaron silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **24 de octubre de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: KATHERINE ROJAS VARGAS

Demandado: ROBINSON ALFONSO CARDONA AGUIRRE

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00066 00

Obsérvese que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación del menor NICOLÁS CARDONA ROJAS, el 13 de junio de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Se requiere a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, a fin de que allegue la póliza ordenada en el inciso 4º del auto del 10 de mayo de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: ALBEIRO QUIÑONEZ

Demandado: El menor SAMUEL QUIÑONEZ SALAMANCA representado por su progenitora MÓNICA LIZETH SALAMANCA BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00067 00

Téngase en cuenta que la demandada MÓNICA LIZETH SALAMANCA BOCANEGRA se notificó de la demanda el 5 de junio de 2023 conforme la constancia dejada en el pdf 009 del expediente digital y dentro del término de traslado contestó y se opuso a las pretensiones de la demanda mediante apoderado judicial.

Obsérvese que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación del menor SAMUEL QUIÑONEZ SALAMANCA, el 13 de junio de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Se reconoce personería al abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA como apoderado de MÓNICA LIZETH SALAMANCA BOCANEGRA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita. No es posible tener en cuenta la contestación de la demanda allegada por el abogado en cita que limita en el pdf 012 del expediente digital, ante su extemporaneidad.

Se acepta la renuncia presentada por la abogada MARIANA LIZETH RODRIGUEZ CHAVARRO, la cual, tendrá efecto cinco (5) días después de su presentación. Se requiere al demandante ALBEIRO QUIÑONEZ para que constituya mandatario judicial para que continúe su representación en el presente asunto.

A fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **17 de octubre de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

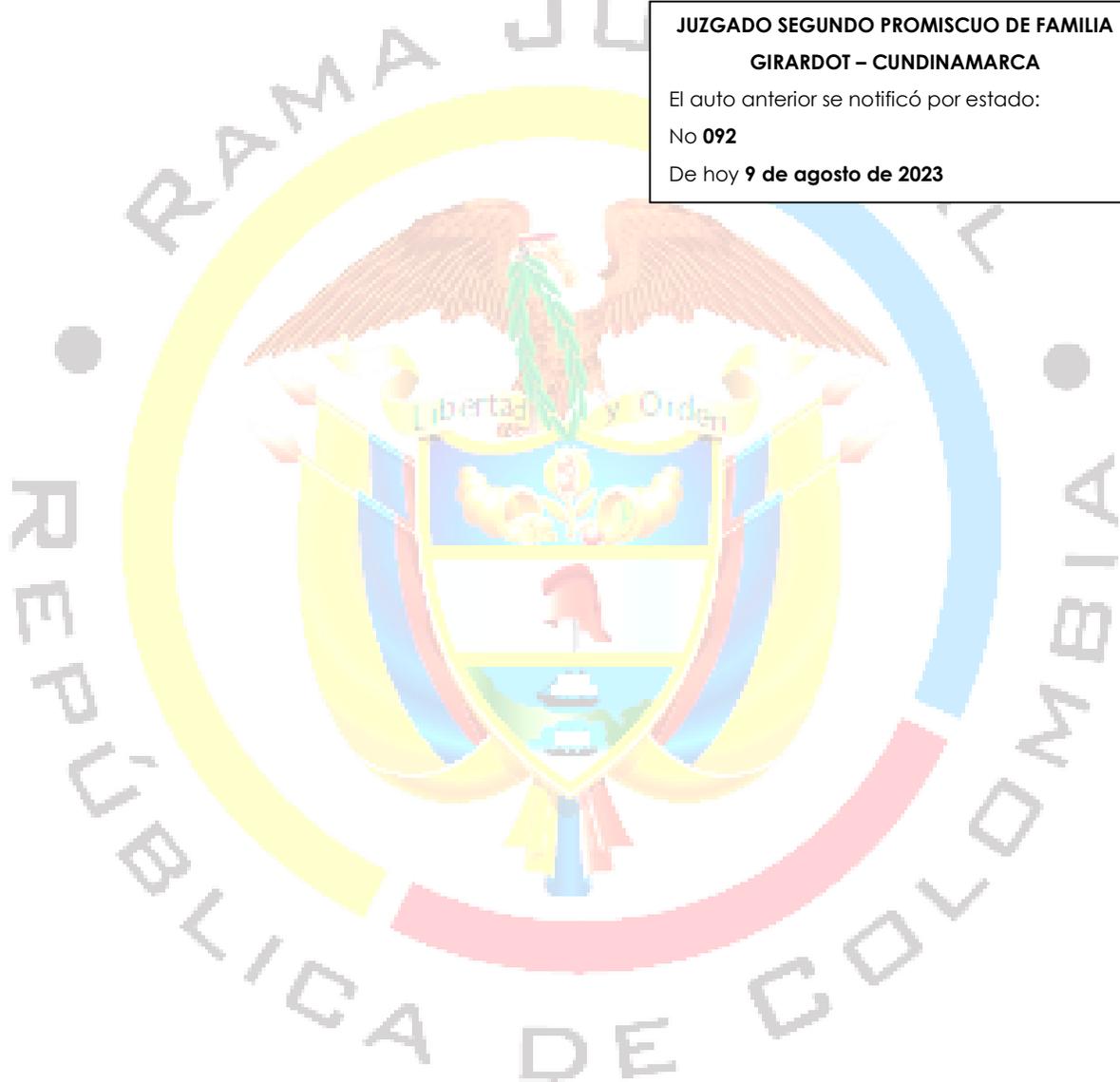
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: HERIBERTO SALDARRIAGA VIAFARA

Demandado: La menor ASHLY DAYANA SALDARRIAGA OTÁLORA representada por su progenitora ÁNGELA ROCÍO OTÁLORA MOOR

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00073 00

Atendiendo lo solicitado por PEDRO EPIMENIO VELÁSQUEZ ROA, se deja sin valor ni efecto alguno lo indicado en los incisos 3º y 4º del auto admisorio de la demanda del 10 de mayo de 2023. En su lugar, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **22 de agosto de 2023**, a la hora de las **8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la demandante, su menor hijo y el demandado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de tener por cierta la paternidad aquí investigada, en los términos del numeral 1º del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012.

Téngase en cuenta que el abogado GABRIEL FERNANDO GIL MARTÍNEZ en representación de la demandada contestó la demanda oponiéndose a los hechos y pretensiones de la demanda, estándose a las resultas de la prueba de ADN dispuesta en el numeral anterior.

Una vez obre las resultas la valoración en cita, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN – INCIDENTE DE NULIDAD

Demandantes: MARÍA TERESA LÓPEZ DE GUTIÉRREZ, RIGOBERTO GUTIÉRREZ LÓPEZ, DORIS GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUDITH TERESA GUTIÉRREZ LÓPEZ, LOLA GENARA GUTIÉRREZ LÓPEZ, TEODORO GUTIÉRREZ LÓPEZ, SIXTA GLADYS GUTIÉRREZ LÓPEZ, NELLY GUTIÉRREZ LÓPEZ, ALBA NELCY GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ CRUZ y OLGA LUISA GUTIÉRREZ LÓPEZ  
Herederos: AMPARO GUTIÉRREZ LÓPEZ, LUIS VIDAL GUTIÉRREZ LÓPEZ y ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ

Causante: ALFREDO GUTIÉRREZ RIAÑO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00077 00

Se reconoce personería al abogado GABRIEL ROMERO GRANADOS como apoderado de LUIS VIDAL GUTIÉRREZ LÓPEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Del incidente de nulidad promovido por el profesional del derecho en relación a la notificación de su representado, se corre traslado por el término de tres (3) días, conforme el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, con ajuste al inciso final del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y conforme el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JAVIER CASTILLO FORERO

Demandado: ANDREA CATERINE PABON MIRQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00089 00

Téngase en cuenta que la demandada ANDREA CATERINE PABON MIRQUEZ se notificó de la demanda el 8 de junio de 2023 conforme la constancia dejada en el pdf 011 del expediente digital y dentro del término de traslado contestó y se opuso a las pretensiones de la demanda mediante apoderado judicial.

Obsérvese que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación de la menor SAMANTA CASTILLO PABON, el 13 de junio de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Se reconoce personería al abogado HANS GÓMEZ MORENO como apoderado de ANDREA CATERINE PABON MIRQUEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Secretaría proceda a agotar el traslado de la posición de la demanda, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y conforme el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

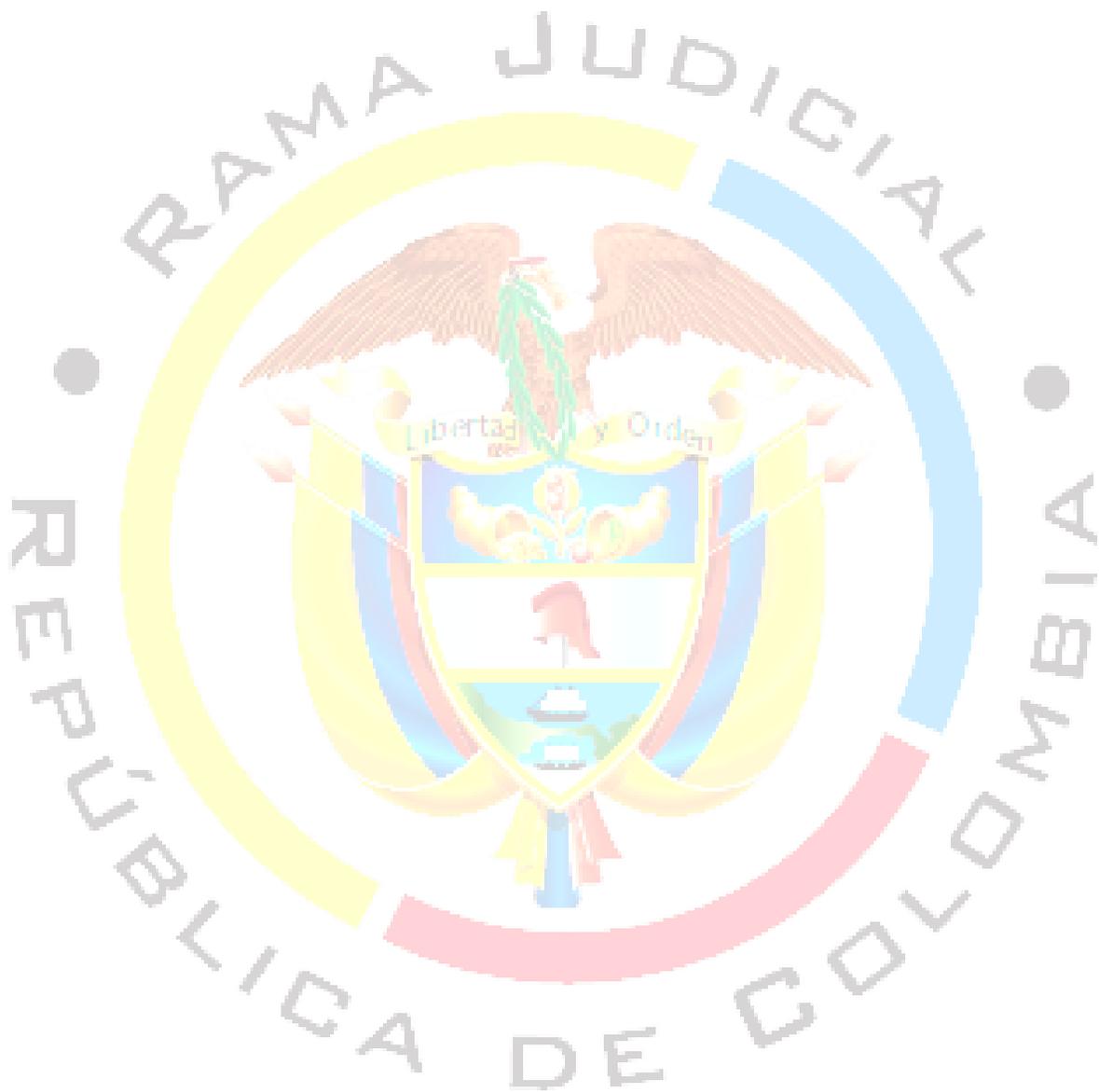
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: DANYS JOSÉ AGAMEZ GONZÁLEZ

Demandada: GENNI ROCÍO JIMÉNEZ OTAVO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00098 00

Obsérvese que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación del menor DELANT JOSÉ AGAMEZ JIMÉNEZ, el 13 de junio de 2023, la igual que el demandado GENNI ROCÍO JIMÉNEZ OTAVO el 15 de junio de 2023 conforme el pdf 016 y dentro del término de traslado guardaron silencio.

a fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **24 de octubre de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: GIOVANNI PORTELA RAMÍREZ

Demandado: La menor LEYRE PORTELA ÁVILA representado por su progenitora ANA GERALDINE ÁVILA CHAUX

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00106 00

Obsérvese que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación del menor LEYRE PORTELA ÁVILA, el 13 de junio de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Secretaría proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada ANA GERALDINE ÁVILA CHAUX en el canal digital [chauxsofia6@gmail.com](mailto:chauxsofia6@gmail.com), en los términos de la Ley 2213 de 2022 y agotando el término de traslado de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARIA EUNICES VERA BASTO en representación de su menor hija EMMA LUCIA VERA BASTO

Demandado: MARIO ALEXIS TORRES ARIAS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00110 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación del menor CARLOS SANTIAGO TRIANA ÁLVAREZ, el 15 de mayo de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Por secretaría requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT y a las partes para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, acredite las resultas de las muestras de ADN ordenadas tomar el 20 de junio de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: ALFONSO SALGUERO

Demandados: 1. ALCIRA RAMÍREZ SALGUERO en representación y calidad de hija de la causante ALICIA SALGUERO DE RAMÍREZ (q.e.p.d.), al igual que 2. CINDY MARCELA SALGUERO DONCEL y 3. LUISA FERNANDA SALGUERO DONCEL, en representación y calidad hijas de ENIO ALFONSO SALGUERO GARCÍA (q.e.p.d.), al igual que 4. NANCY SALGUERO GARCÍA, 5. SANDRA SALGUERO GARCÍA, 6. DIANA PATRICIA SALGUERO GARCÍA y 7. CLAYTON HAROLD SALGUERO DURÁN, en representación y calidad de hijos de LIBARDO SALGUERO (q.e.p.d.), al igual que 8. CECILIA DIAZ SALGUERO, 9. MARLENY DIAZ SALGUERO y 10. DIÓGENES SALGUERO, estos últimos junto con los anteriores causantes, en calidad de herederos determinados de la causante MARÍA GERTRUDIS SALGUERO RAMÍREZ (q.e.p.d.), así como los demás HEREDEROS INDETERMINADOS  
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00115 00

Atendiendo la póliza allegada por la Doctora MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS, el Despacho,

DECRETA:

PRIMERO: La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307 21320.

Secretaría oficie a quien corresponda por el medio más expedito.

Materializada la medida cautelar, la parte actora promueva la notificación del extremo pasivo.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LISSETH ANDREA TRIANA ÁLVAREZ en representación de su menor hijo CARLOS SANTIAGO TRIANA ÁLVAREZ

Demandado: RIGOBERTO CLAVIJO DIAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00118 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación del menor CARLOS SANTIAGO TRIANA ÁLVAREZ, el 13 de junio de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Por secretaría requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT y a las partes para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, acredite las resultas de las muestras de ADN ordenadas tomar el 20 de junio de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: JUAN CARLOS GAÑAN PINEDA en representación de su menor hija  
MARÍA PAZ GAÑAN OSPINA

Demandada: LEIDY DIANA OSPINA ULLOA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00127 00

Se reconoce personería al abogado ORLANDO CASTRILLÓN OSPINA como apoderado de LEIDY DIANA OSPINA ULLOA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificada a LEIDY DIANA OSPINA ULLOA por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago en su contra el 15 de junio de 2023 en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se corre traslado a la parte actora de la oposición y excepciones de mérito propuestas por el representante del ejecutado por el término de diez (10) días para los fines y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y conforme el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DANIA MAXURI GUTIÉRREZ en representación de su menor hijo SANTIAGO NIETO GUTIÉRREZ

Demandado: NICOLÁS ANDRÉS NIETO RUBIO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00168 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación del menor SANTIAGO NIETO GUTIÉRREZ, el 26 de junio de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

La abogada MARCELA ALEJANDRA HERRÁN frente a su petición de oficio, estese a lo tramitado por la secretaría del Juzgado el 25 de julio de 2023 tal como milita en el pdf 013 del expediente digital.

Materializada la medida cautelar decretada, la parte actora promueva la notificación de la demandada.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: OSCAR ARNALDO AGUIRRE TRIGUEROS

Demandada: MARIA EMMA MONDRAGÓN SÁNCHEZ

Radicado: 25307-31-84-002-2023-00186 00

Atendiendo las diligencias de notificación allegadas por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, téngase en cuenta que la demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 14 de julio de 2023. Secretaría continúe contabilizando el término de traslado que le asiste.

Se le pone de presente a la señora MARIA EMMA MONDRAGÓN SÁNCHEZ frente a su petición obrante en el pdf 008 del expediente digital, que deberá dirigirse al Juzgado por medio de apoderado judicial, atendiendo la naturaleza verbal del asunto y toda vez que carece de derecho de postulación, en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación del menor JUAN DAVID AGUIRRE MONDRAGÓN, el 2 de agosto de 2023. Secretaría continúe contabilizando el término de traslado que le asiste.

Cumplido lo anterior y fenecido respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: ROSA TULIA HERRERA RUBIO

Beneficiario: JOAQUÍN HERRERA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00195 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 29 de junio de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

**RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **9 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DERECHO DE PETICIÓN – AMPARO DE POBREZA – UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JUSTO GERMAN RAMÍREZ

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de la causante NOELBA BALLESTEROS DIAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00196 00

Téngase en cuenta que la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN aceptó el cargo como abogada de amparo de JUSTO GERMAN RAMÍREZ, para lo cual, se le requiere para que presente la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante NOELBA BALLESTEROS DIAZ Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN.

TERCERO: Se requiere al señor JUSTO GERMAN RAMÍREZ a fin de que suministre la documentación pertinente a fin de que su apoderada de amparo presente la demanda de la referencia.

CUARTO: A fin de resolver de fondo el derecho de petición presentado por el actor el 1º de agosto de 2023 que milita en el pdf 011, se le pone de presente lo dispuesto en el presente pronunciamiento, que define de fondo lo allí solicitado. Secretaria notifique al postulante por el medio más expedito.

QUINTO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 092

De hoy 9 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>